

Ref.: rdl

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

I.- COMPETENCIA

La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 26.1 apartado 24 atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva para el desarrollo de políticas de promoción integral de la Juventud.

El Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, atribuye a dicha consejería, el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de juventud.

En ejercicio de la competencia atribuida por el Estatuto de Autonomía se dictó la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud, con el propósito de establecer un marco normativo para el desarrollo de las políticas promovidas por la Comunidad de Madrid en favor de los jóvenes, con el fin de facilitar y mejorar su desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural, como ordena el artículo 48 de la Constitución, y generar las condiciones necesarias que posibiliten su transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones.

El Capítulo XIII de dicha Ley, relativo a la cooperación entre administraciones públicas, regula la cooperación en materia de juventud con los municipios, previendo la posibilidad de que se presten servicios dirigidos a los jóvenes mediante su fomento a través de subvenciones.

Por su parte, el artículo 23 de la mencionada Ley dispone que con el fin de facilitar la participación de los jóvenes en la sociedad y fomentar una conciencia de responsabilidad social, la Comunidad de Madrid impulsará el voluntariado juvenil para lo cual podrá valerse, entre otros medios, de la concesión de subvenciones para actividades, equipamiento y formación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0981372153559621071300**

Al amparo de este marco normativo y competencial, las ayudas cuya concesión se regula a través del citado proyecto de orden, tienen como finalidad fomentar que desde los municipios de la Comunidad de Madrid, atendiendo a las peculiaridades y necesidades de cada uno de ellos, se desarrollen acciones dirigidas a sus jóvenes o a los de su entorno para el fomento del voluntariado, además de las que lleva a cabo por sí misma la Comunidad de Madrid.

La normativa en materia de subvenciones de la Comunidad de Madrid, se recoge en la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 9 de marzo, todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica conforme a la disposición final primera de la Ley.

El titular de la Consejería de Educación y Juventud es el competente para la aprobación de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La preparación del expediente compete a la Dirección General de Juventud de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.

En consecuencia, deben ser informados favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación de este proyecto.

II.- OBJETO

La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntariado juvenil, con el fin de fomentar que, desde las distintas entidades locales de la región atendiendo a las peculiaridades y necesidades de cada una de ellas, se desarrollen acciones dirigidas a sus jóvenes o a los de su entorno.

El programa “Campos de Voluntariado Juvenil” de la Comunidad de Madrid, es un programa a través del cual, la dirección general competente en materia de juventud viene desarrollando desde hace más de 30 años, en colaboración con el Instituto de la Juventud (INJUVE), otras Comunidades Autónomas y organizaciones internacionales, proyectos para la participación de jóvenes en la vida social y cultural de la región.

Los campos de voluntariado juvenil, desde el marco de la educación no formal, son una forma particular de servicio voluntario, ya que combina el trabajo



a favor de la colectividad junto con el desarrollo de otras actividades complementarias de tiempo libre, animación, de tipo sociocultural y de ocio, y que cuenta con una larga tradición e implantación en nuestro país y en todo el mundo, y a través de los cuales grupos de jóvenes de diferentes procedencias se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo de proyección social como medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación o aprendizaje intercultural, mediante el apoyo e impulso en la organización y desarrollo de proyectos en el ámbito del voluntariado juvenil.

Igualmente, esta orden se adecua a la Orden 2931/2020 del Consejero de Educación y Juventud, por la que se modifica parcialmente el plan estratégico de la Dirección General de Juventud para la concesión de subvenciones durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022, aprobado mediante Orden 304/2020, de 5 de febrero.

II.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley estatal 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, la iniciación del procedimiento de elaboración de esta norma de carácter reglamentario se ha llevado a cabo por la Dirección General de Juventud.

El presente proyecto de orden se ha sometido al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, del Gobierno, garantizando así el ejercicio del derecho de participación ciudadana, con el objetivo de recabar la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicho trámite se sustanció entre los días 15 y 31 de diciembre de 2020, recibándose en este proceso aportaciones por parte del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, habiéndose incorporado la totalidad de las mismas al texto del proyecto de orden, tal y como describe el centro gestor proponente en la memoria del análisis del impacto normativo.

En cuanto al trámite de audiencia e información pública previsto en el art. 26.6 de la Ley 50/1997, hay que tener en cuenta que éste sólo debe evacuarse cuando la disposición afecte a derechos e intereses legítimos de las personas. En el presente caso no puede considerarse que los beneficiarios de estas subvenciones puedan tener un interés legítimo a percibir la subvención, sino más bien una expectativa de derecho, por lo que no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible dicho trámite de audiencia e información pública.



Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria del análisis del impacto normativo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, en la que se justifica la necesidad y oportunidad de su elaboración.

La memoria también recoge un apartado con referencia al contenido de la norma y su análisis jurídico y un análisis sobre la adecuación de la norma propuesta al orden de distribución de competencias y los impactos económicos y presupuestarios.

Igualmente, acompaña a la Memoria el Resumen Ejecutivo al que se refiere el Real Decreto que regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

Resulta necesario indicar que la aplicación de estas bases reguladoras no tiene impacto presupuestario. Serán las convocatorias de las ayudas las que determinen el crédito presupuestario aplicado, dentro de los límites establecidos por las respectivas leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. No obstante, el contenido económico de los expedientes de aprobación de las bases reguladoras requiere intervención previa de las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.3 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3.f) del artículo 26 de la Ley 50/1997, del Gobierno, se recoge un apartado que analiza el impacto por razón de género y de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres se ha solicitado informe a la Dirección General de Igualdad, habiendo sido emitido con fecha 20 de enero de 2021, e indicando que la propuesta no tiene impacto por razón de género.

Asimismo, respecto al impacto de la norma en la infancia, familia y adolescencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la disposición adicional novena de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas se ha solicitado informe a la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad, que ha sido emitido con fecha 25 de enero de 2021 y en el que estima que la propuesta normativa es susceptible de generar un impacto positivo en materia familia, infancia y adolescencia, ya que tiene como objetivo fomentar acciones dirigidas a los jóvenes dentro del ámbito del trabajo voluntario, para desarrollar sus capacidades personales y sociales.

También se menciona en la memoria el impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, habiéndose solicitado el preceptivo informe a la Dirección General de Igualdad, conforme a la Ley 2/2016, de 29 de



marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, que ha sido emitido con fecha 20 de enero de 2021 y en el que establece que se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Trabajo, mediante informe de fecha 27 de enero de 2021, ha informado favorablemente no incluir criterios de empleo estable como criterios preferentes de adjudicación, dada la naturaleza de los beneficiarios de las ayudas y por considerar que la inclusión en las bases reguladoras de los citados criterios podría impedir la consecución de los objetivos específicos de las mismas.

En virtud del artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, el proyecto de orden ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano con fecha 28 de enero de 2020.

De acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea con fecha 25 de enero de 2021, estas líneas de ayudas quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 107 del TFUE, por lo que no es necesario notificar el proyecto de orden a la Comisión Europea para su autorización.

Finalmente, se solicita informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

III.- CONTENIDO

El proyecto de orden de la Consejería de Educación y Juventud, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntariado juvenil, se estructura en una parte expositiva y otra dispositiva, que cuenta con treinta artículos y dos disposiciones finales.

A lo largo de los citados treinta artículos se establece el objeto y finalidad de la subvención, los posibles beneficiarios, los requisitos que les son exigibles, los gastos subvencionables, el procedimiento de concesión, los criterios con



arreglo a los que van a ser evaluados los documentos presentados, el pago y justificación de la subvención y el régimen de compatibilidad de las mismas.

El proyecto de orden termina con dos disposiciones finales, una, para facultar a la dirección general competente en materia de juventud para dictar las instrucciones que pudieran ser necesarias para la correcta interpretación y aplicación de la orden, y otra por la que se establece su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que la tramitación del proyecto de orden es adecuada y se ajusta a la normativa vigente.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

